



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 096-2021(2)-CU-UNAMBA

Abancay, 20 de diciembre del 2021

VISTO:

El expediente para aprobación del Reglamento del Proceso de Concurso Interno para nombramiento como docente ordinario de la UNAMBA en el marco de la Ley 31349; y, el acuerdo del Consejo Universitario adoptado en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 17 de diciembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto Universitario;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede y filiales que en conjunto representan (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12 del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, por Resolución N° 0015-2021-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 23 de agosto del 2021, se declara ganador del proceso electoral complementario de Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, a la lista SIEMPRE UNAMBA, por haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley. Se proclama al candidato Dr. Freddy Vega Loayza, como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; dejando establecido que el Rector electo, asume sus funciones a partir del día 26 de agosto del 2021, concluyendo el día 17 de agosto del 2022;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo del 2020, Art. 5: *Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades, Faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial.* (...);

Que, por la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas, de fecha 19 de agosto del 2021, se establece en su Artículo 1. Objeto de la Ley: *"Autorizar de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo."*;

Que, mediante Citación N° 031-2021-SG-CU/UNAMBA de fecha 15 de diciembre del 2021, se convoca a Sesión Extraordinaria virtual de Consejo Universitario para el viernes 17 de diciembre del 2021, a horas 8:00 am., a través de la Plataforma Virtual Sistema Google Meet; teniendo como Segundo punto de la Agenda: Aprobar reglamento de nombramiento de docentes contratados bajo el marco de la ley 31349;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 096-2021(2)-CU-UNAMBA

Abancay, 20 de diciembre del 2021

Que, el Vicerrector Académico en cumplimiento a la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas, presenta y expone ante el Consejo Universitario el Reglamento del Proceso de Concurso Interno para nombramiento como docente ordinario de la UNAMBA en el marco de la Ley 31349, cuya finalidad es establecer las normas y procedimientos para el proceso de concurso interno para nombramiento como docente ordinario en la categoría de Auxiliar de la UNAMBA en el marco de la Ley N° 31349; solicitando la aprobación resolutive;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 17 de diciembre del 2021, acuerda aprobar el Reglamento del Proceso de Concurso Interno para nombramiento como docente ordinario de la UNAMBA en el marco de la Ley 31349; encargando a la Oficina de Secretaría General la emisión de la respectiva Resolución;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 0015-2021-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 23 de agosto del 2021; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento del Proceso de Concurso Interno para nombramiento como docente ordinario de la UNAMBA en el marco de la Ley 31349, presentado por el Vicerrector Académico, cuyo alcance está establecido en el referido Reglamento, que en anexo de doce (12) folios, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Vicerrector Académico, Decanos de Facultad y Directores de Escuelas Profesionales, adopten las acciones complementarias, para el cumplimiento del Reglamento aprobado en el Artículo Primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISTRIBUIR la presente a las áreas académicas y administrativas pertinentes, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Dr. Freddy Vega Loayza
Dr. Freddy Vega Loayza
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Ing. Agustín Elguera Hiltares
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAC
VRIN
Facultades
EPs
OCI.
OTI.
OCII
Archivo

L.V.A.



VICERRECTORADO ACADÉMICO



Reglamento del proceso de concurso interno para nombramiento como docente ordinario de la UNAMBA en el marco de la Ley N° 31349

 UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC		VICERRECTORADO ACADÉMICO		N°
		DIRECCION DE SERVICIOS ACADÉMICOS		
Versión: 01	Código: VRA-RGA.01	F. Implementación: 17/12/2021		
Elaborado por: VRAC	Revisado por: Decanos y Directores		Aprobado con Res. N° -2021-CU-UNAMBA	



CAPÍTULO I FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

FINALIDAD

Artículo 1° El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para el proceso de concurso interno para nombramiento como docente ordinario en la categoría de auxiliar de la UNAMBA en el marco de la Ley N° 31349.

BASE LEGAL

Artículo 2° El presente reglamento se sostiene en las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Ley N° 31349 Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas
- d) Ley No 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.
- e) Ley No 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.
- f) Ley N° 29973 Ley General de la persona con Discapacidad.
- g) Ley del Código de ética de la función pública Ley N° 27815 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- h) Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General N° 27444. Aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias Decretos legislativos N° 1272 y 1295.
- i) Estatuto de la UNAMBA

ALCANCE

Artículo 3° El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para el proceso de concurso interno para nombramiento como docente ordinario en la categoría de auxiliar de la UNAMBA en el marco de la Ley N°31349 y que tengan contrato vigente al 20 de agosto de 2021. Un docente que haya ganado una plaza en el concurso para contrata 2021-I (A-32, A-16, A-8, B-32, B-16, B-8), puede postular a una plaza equivalente propuesta en la Escuela Académico Profesional (Auxiliar a Tiempo Completo, Auxiliar a Tiempo Parcial a 10 horas, Auxiliar a Tiempo Parcial a 4 horas).

CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES

Artículo 4° El concurso interno para nombramiento en las plazas de docentes en la categoría de auxiliar, se realiza de conformidad a los artículo 1° de Ley N° 31349, que dice *“Autorizar de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo”*.

Artículo 5° El ítem 1 de la Centésima Décima Séptima de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 31365 que aprueba el presupuesto del 2022 dice: *“Dispónese que, para el nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría de Auxiliar, a que se refiere el artículo 1 de la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.”*

Artículo 6° La convocatoria del concurso interno se aprueba en Consejo Universitario. Debiendo ser publicada conforme el calendario del proceso en el portal web de la UNAMBA. El proceso de concurso interno de nombramiento es único, se inicia con la convocatoria y concluye con la resolución de Consejo Universitario que aprueba resultados y declara ganadores.



INFORMACION REQUERIDA

Artículo 7° Cada Escuela Académico Profesional deberá elaborar la lista de docentes que ingresaron como docentes contratados a la UNAMBA y que tienen vínculo laboral al 20 de agosto del 2021. Esta información deberá tener visto bueno del Decano de la Facultad, Departamento Académico y la Dirección de Recursos Humanos. Esta lista debe ser remitida al Jurado Evaluador.

Artículo 8° Cada Escuela Académico Profesional deberá elaborar la lista de plazas orgánicas disponibles en la categoría de Auxiliar para el proceso de nombramiento, especificando la asignatura y los requisitos mínimos para el proceso de nombramiento, en concordancia con lo establecido en el artículo 1° y 2° de la Ley N° 31349. Esta información deberá tener visto bueno del Decano de la Facultad, Departamento Académico, la Dirección de Recursos Humanos y Planificación. Esta lista debe ser publicada en las bases de la convocatoria.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS

Artículo 9° Los requisitos de ley para postular y ser nombrado en la categoría de Auxiliar son:

- a) Título profesional universitario.
- b) Tener el grado Académico de Maestro.
- c) Tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional, la cual se computa a partir de la fecha de emisión del título universitario.
- d) Haber sido adjudicado en una plaza mediante concurso público de contrato de méritos en el semestre 2021-I

CAPÍTULO IV DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Artículo 10° El postulante debe presentar los siguientes documentos organizado en archivador (es):

Item 1: Requisitos Mínimos

- a. Solicitud dirigida al Rector.
- b. Copia simple de Documento Nacional de Identidad.
- c. Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada, según formato Anexo 2.
- d. Declaración jurada de no estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido. Según formato Anexo 2.
- e. Declaración jurada de no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta. Según formato Anexo 2.
- f. Declaración jurada de no tener incompatibilidad para laborar en la UNAMBA en el horario de la mañana y tarde de manera presencial. Según formato Anexo 2.
- g. Diploma de Licenciatura o Título Profesional Universitario.
- h. Diplomas de Grados Académicos (Bachiller, Maestro o Maestría).
- i. Constancia de la SUNEDU del registro de diploma de Grados y Títulos.
- j. Constancia de habilitación profesional en casos que corresponda.
- k. Resolución de declaración de ganador en concurso a una plaza docente por contrato en el semestre 2021-I
- l. Sílabo de la asignatura al que postula.

Item 2: Hoja de vida documentada

- m. Hoja de vida documentada debidamente sustentada, foliada en números y organizada en orden estricto a la tabla de evaluación, delimitado por cada rubro y pestañeada en cada ítem.

Artículo 11° La evaluación de los requisitos mínimos no tiene puntaje. El postulante que no presente alguno de los documentos detallados anteriormente será considerado como NO APTO.

Artículo 12° Los documentos deben ser presentados en copia legalizada o fedateada. En los casos en que el documento se encuentre en la web (por ejemplo, un artículo científico), deberá adjuntar una copia y el link de la página web para que el Jurado Evaluador lo pueda verificar.



CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13° El postulante presenta su expediente en la Unidad de Trámite documentario de la UNAMBA.

Artículo 14° La Unidad de trámite documentario al finalizar la fecha y hora establecida para la presentación de expedientes elabora un acta de cierre con presencia del Secretario General de la UNAMBA.

Artículo 15° Instalado la Comisión evaluadora, el Secretario General de la UNAMBA entregará al Presidente del Jurado Evaluador, el acta de cierre de inscripción de postulantes, la relación de postulantes inscritos y los expedientes correspondientes.

Artículo 16° Vencido el plazo de inscripción de postulantes, queda terminantemente prohibido agregar documentos a los expedientes.

CAPÍTULO VI JURADO EVALUADOR

Artículo 17° El Jurado Evaluador será aprobado por cada Consejo de Facultad, quienes serán responsables del proceso de concurso interno para nombramiento docente.

Artículo 18° El Jurado Evaluador estará integrado por 3 docentes de la Facultad, y un estudiante del tercio superior. El estudiante participa en calidad de veedor del proceso, la ausencia del estudiante no invalida el proceso del concurso.

Artículo 19° No pueden intervenir como integrantes de jurado, quienes tengan parentesco con cualquier postulante hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco si se trata de cónyuge o de persona con quién se tiene relación de hecho.

Artículo 20° El Jurado Evaluador desde el día de su instalación, se declara en sesión permanente de manera presencial hasta el término del concurso.

Artículo 21° Son atribuciones del jurado evaluador:

- a) Declarar aptos a los postulantes previa evaluación de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 30220, reglamento y las bases del concurso. Debiendo publicar la relación indicada en lugar visible de la Universidad.
- b) Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas y publicar los resultados.
- c) Resolver las declaraciones e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- d) Evaluar los conocimientos y actitudes docentes de los postulantes mediante la calificación de la hoja de vida, la clase modelo y la entrevista personal, de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en la tabla anexa.
- e) Eliminar del concurso al postulante que consigne datos y/o documentos falsos.
- f) Eliminar del concurso al postulante por su “no asistencia” a la clase modelo y/o entrevista personal.
- g) Declarar la plaza desierta en los siguientes casos:
 - 1) Cuando no se presenten candidatos para la plaza en concurso.
 - 2) Cuando los concursantes no reúnen los requisitos señalados.
 - 3) Cuando los postulantes no alcancen el puntaje mínimo requerido.
- h) Declarar a los ganadores del concurso y elevar el informe final con todos los actuados y resultados del concurso al Consejo de Facultad para que proceda conforme a Ley N° 30220 y Estatuto de la UNAMBA.
- i) Los resultados finales emitidos por el Jurado Evaluador son inapelables.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 22° El proceso de concurso estará organizado en (03) fases:

Fase 1: Calificación del Hoja de vida



Fase 2: Evaluación de clase modelo y
Fase 3: Entrevista personal

Artículo 23° Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes

- a) Hoja de vida
- b) Clase modelo
- c) Entrevista personal

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 24° El Jurado Evaluador evalúa la hoja de vida, de conformidad con las normas y puntajes mínimos establecidos en la tabla de evaluación.

Artículo 25° El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la hoja de vida para cada categoría de Docente Auxiliar: 20 puntos.

Artículo 26° Solo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y las bases del concurso para la plaza a que postulan, y que obtengan en la evaluación de la hoja de vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el presente Reglamento, continuarán la siguiente fase del concurso.

Artículo 27° El Jurado Evaluador publicará en la Página Web de la UNAMBA, el resultado de todas las etapas del concurso interno docente.

EVALUACIÓN DE CLASE MODELO

Artículo 28° La clase modelo es pública y presencial. El tema se asigna por sorteo según los temas consignados en el silabo presentado por el postulante con un plazo no menor de 24 horas para su presentación de clase modelo. La duración máxima de sesión de clase modelo es de veinte (20) minutos. Al término de la exposición en un tiempo adicional el jurado evaluador formulará preguntas al postulante quien deberá absolver.

Artículo 29° Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales u otros medios adecuados.

Artículo 30° La calificación máxima de la clase modelo es de cuarenta (40) puntos que corresponde a los siguientes aspectos:

- Planificación de la sesión de clase modelo
- Conocimiento del tema desarrollado
- Capacidad de respuesta coherente
- Manejo didáctico y uso de medio y materiales didácticos
- Manejo de auditorio y actitud docente durante la clase modelo

EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 31° La calificación máxima de la entrevista personal es de veinte (20) puntos que corresponde a los siguientes aspectos:

- Presentación y desenvolvimiento.
- Cultura general
- Dominio de idioma nativo y extranjero
- Capacidad comunicativa y condición emocional
- Educación superior y gestión universitaria

CAPÍTULO VIII RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 32° El Jurado Evaluador consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Puntaje Total} &= \text{Hoja de Vida} + \text{Clase Modelo} + \text{Entrevista Personal} \\ \text{Hoja de Vida} &= 40 \text{ puntos} \end{aligned}$$



Clase Modelo	=	40 puntos
Entrevista personal	=	20 puntos
Puntaje total	=	100 puntos

Artículo 33° El puntaje final mínimo aprobatorio exigido para Docente Auxiliar 50 puntos.

Artículo 34° Las plazas de docente ordinario, serán cubiertas en estricto orden de méritos.

Artículo 35° En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la clase modelo. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la hoja de vida.

Artículo 36° Terminado el proceso, el Jurado Evaluador redacta el Acta Final, en triplicado y acompaña las actas de las sesiones anteriores, los resultados del concurso con la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente, la relación de ganadores del concurso, indicando su categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada. Las actas y los expedientes de los postulantes se remitirán al Consejo de Facultad quien emitirá la Resolución de aprobación en un máximo de tres días y eleva la propuesta al Consejo Universitario para su ratificación, con conocimiento al Vice Rectorado Académico y a la Oficina de Recursos Humanos (Unidad de Escalafón) para su respectivo registro, control y archivo de los expedientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Universitaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Para recibir la bonificación por discapacidad (15% sobre el puntaje total aprobatorio), el postulante debe presentar copia del certificado de discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa y del Interior y el Seguro Social de Salud (EsSalud) o de la Resolución de Discapacidad vigente emitida por el CONADIS.

SEGUNDA: Para recibir la bonificación por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas (10% sobre el puntaje total aprobatorio), el postulante debe presentar copia del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas.

TERCERA: Para asignar las bonificaciones de Ley, deberá adjuntar los documentos que acrediten su condición de persona con discapacidad o de licenciado de las fuerzas armadas. Estas bonificaciones son asignadas al puntaje aprobatorio final obtenido.

CUARTA: Los postulantes que no accedieron a una plaza podrán solicitar por escrito en trámite documentario, la devolución de su expediente dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados finales, caso contrario los expedientes serán eliminados o incinerados.

QUINTA: Los postulantes deberán prever, lo establecido en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. Artículo 3° Prohibición de doble percepción de ingresos: Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán absueltos por la Jurado Evaluador en el marco de las normas superiores y conexas.

SEGUNDA: El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución de Consejo universitario.



ANEXO Nº 01: TABLA DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO INTERNO DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTE ORDINARIO

PRIMERA FASE: EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA			
Nº	Ítems	Puntaje Específico	Puntaje Máximo
1. Grados y título universitario			
1.1	Grado de Doctor	10.00	18.00
1.2	Grado de Maestro	7.00	
1.3	Bachiller	4.00	
1.4	Título Profesional universitario	8.00	
Se califica el grado académico más alto y el Título Profesional universitario. La presentación del grado de maestría no es opcional			
2. Estudios universitario complementario			
2.1	Estudios de Doctorado (hasta seis semestres)	0.30 x semestre	2.00
2.2	Estudios de Maestría (hasta cuatro semestres)	0.20 x semestre	
2.3	Estudios de segunda especialidad	0.20 x c/u	
2.4	Diplomados o estudios de perfeccionamiento	0.10 x c/u	
Los estudios de Doctorado y maestría deberán ser distintos al de los ítem 1.1 y 1.2			
3. Participación en eventos académicos y científicos			
3.1	Conferencista, ponente o capacitador, máximo cinco (5) eventos.	0.40 x vez	5.00
3.2	Organizador presidente o miembro, Máximo cinco (5) eventos.	0.20 x vez	
3.3	Asistente o participación, Máximo veinte (20) eventos.	0.10 x vez	
4. Producción académica y/o científica			
4.1	Artículos científicos en revistas o conferencias no indizadas e indizadas en las bases de datos bibliográficas Scopus, Web of Sciencia- WoS y SciELO.		8.00
	a. Proyectos concluidos con informe final	0.50 x c/u	
	b. Artículos de investigación publicadas en revistas no indizadas	0.80 x c/u	
	c. Artículos de investigación publicadas en revistas indizadas	1.00 x c/u	
	d. Conferencia Memoria o Proceedings	3.00 x c/u	
	e. Scopus/WoS (Cuartil Q4 de Scimago o JCR)	3.20 x c/u	
	f. Scopus/WoS (Cuartil Q3 de Scimago o JCR)	3.60 x c/u	
	g. Scopus/WoS (Cuartil Q2 de Scimago o JCR)	3.80 x c/u	
h. Scopus/WoS (Cuartil Q1 de Scimago o JCR)	4.00 x c/u		
4.2	Registro de propiedad intelectual, concedidas y registradas en INDECOPI, Scopus u otras fuentes internacionales equivalentes,		1.00
	a. Patente de invención o Certificado de Obtentor o paquete tecnológico	1.00 x c/u	
	b. Patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software	0.50 x c/u	
4.3	Publicaciones de libros y/o capítulos de libro indizados en base de datos bibliográficos o Biblioteca Nacional.		3.00
	a. Libro	1.00 x c/u	
	b. Capítulo de libro	0.50 x c/u	
	c. Separatas o guías de enseñanza (certificada por la Dirección de Escuela, Departamento o Decanatura)	0.50 x c/u	
5. Experiencia docente y profesional			
5.1	Experiencia docente universitaria, hasta cuatro (4) semestres	0.20 x sem	3.00
5.2	Experiencia profesional hasta, hasta seis (6) años (*)	0.20 x año	
5.3	Evaluación del estudiante al docente	Excelente (1) Bueno (0.5) Regular (0.2)	
(*) La experiencia profesional se computa a partir del otorgamiento del Título Profesional. La experiencia docente se acredita con resoluciones de contrato.			
TOTAL			40.00



ANEXO N° 4

Anexo N° 01: EVALUACIÓN DE CLASE MODELO

Criterios	Indicadores de competencia					Puntaje parcial
	Muy carente (0.0)	Carente (0.1 a 2.0)	Aceptable (2.1 a 3.0)	Muy aceptable (3.1 a 6.0)	Excelente (5.1 a 8.0)	
Planificación de la sesión de clase modelo	No presenta plan de sesión	Improvisa plan de sesión	Presenta plan de sesión	Muestra un plan de sesión organizado	Articula plan de sesión con la práctica de clase	
Conocimiento del tema desarrollado	Muestra desconocimiento sobre tema	Muestra difuso conocimiento sobre el tema	Muestra conocimiento primario sobre el tema	Muestra conocimiento sobre el tema	Muestra óptimo dominio en el tema expuesto	
Capacidad de respuestas coherente	No responde a preguntas formuladas por el jurador evaluador	Responde inadecuadamente a las preguntas formuladas por el jurador evaluador	Responde parcialmente a preguntas formuladas por el jurado evaluador	Responde con asertividad las preguntas formuladas por el jurado evaluador	Responde de manera óptima y eficaz a preguntas formuladas por el jurado evaluador	
Manejo didáctico y Uso de medios y materiales didácticos	No maneja métodos, técnicas ni estrategias didácticas. No maneja medios ni materiales didácticos	Maneja de forma deficiente los métodos, técnicas y estrategias didácticas. Maneja los medios i/o materiales didácticos de forma deficiente	Maneja de forma básica los métodos, técnicas y estrategias didácticas. Maneja los medios i/o materiales didácticos de forma básica	Maneja de muy bien los métodos, técnicas y estrategias didácticas. Maneja los medios i/o materiales didácticos	Maneja de forma óptima y eficiente los métodos, técnicas y estrategias didácticas. Maneja de forma óptima y eficiente los medios i/o materiales didácticos	
Manejo de auditorio y Actitud docente durante la clase modelo	No incentiva la participación del estudiante. Presenta una actitud indiferente ante el jurado, no le interesa el estudiante, solo le preocupa la materia que enseña	Solo recurre a la participación de los estudiantes activos. Presenta una actitud impositiva, busca obediencia en el estudiante	Incentiva la participación de todos los estudiantes. Presenta una actitud permisiva. El docente pasa por alto situaciones que le pueden causar conflicto en su relación con los estudiantes	Incentiva la participación de los estudiantes y logra repreguntas de los estudiantes. Presenta una actitud democrática frente a los participantes	Incentiva la participación óptima, logra repreguntas de los estudiantes y mantiene el orden y activo el auditorio. Presenta una actitud democrática, liderazgo y proactiva frente a los participantes	
Puntaje final alcanzado						



ANEXO N° 3

EVALUACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL

Criterios	Indicadores de competencia					Puntaje parcial
	Muy carente (0.0)	Carente (0.0 a 1.0)	Aceptable (1.1 a 2.0)	Muy aceptable (2.1 a 3.0)	Excelente (3.1 a 4.0)	
Presentación y desenvolvimiento	Presenta vestimenta inapropiado y aspecto desarreglado y emplea un lenguaje basilecto, ansiedad, nerviosismo, trastornos de lenguaje	Presenta vestimenta inapropiado y emplea un lenguaje basilecto y coloquial mesolecto, ansiedad, nerviosismo, trastornos de lenguaje	Presenta vestimenta algo apropiado y emplea un lenguaje coloquial y en ocasiones tartamudea i/o usa muletilla en sus expresiones	Presenta vestimenta apropiado, pero expresa ansiedad nerviosismo, en sus expresiones usa la muletilla, en ocasiones	Vestimenta correcta e imagen bien presentable, su expresión es clara, segura y estable.	
Cultura general	Tiene un nivel muy bajo de conocimiento sobre acontecimientos sociales, económico y políticos; nacional e internacional	Tiene un nivel difuso sobre acontecimientos sociales, políticos, económicos y científicos; nacional e internacional	Tiene un nivel de conocimiento básico sobre acontecimientos sociales, políticos, económicos y científicos; nacional e internacional	Tiene un nivel de conocimiento aceptable sobre acontecimientos sociales, políticos, económicos y científicos; nacional e internacional	Tiene un nivel de conocimiento suficiente sobre acontecimientos sociales, políticos, económicos y científicos; nacional e internacional	
Dominio de idioma nativo y extranjero	No maneja ningún idioma extranjero o nativo	maneja a nivel básico un idioma nativo o extranjero	Manejo a nivel básico del idioma nativo y uno extranjero	Manejo a nivel intermedio del idioma nativo y/o uno extranjero	Manejo a nivel avanzado del idioma nativo y/o uno extranjero	
Capacidad comunicativa y condición emocional	Se muestra inseguro e incoherente al exponer sus ideas Tiene un nivel muy bajo de motivación para el ejercicio de la docencia	Expone sin convicción, seguridad, claridad y concisión sus ideas, Tiene un nivel bajo de motivación para el ejercicio de la docencia	Expone con poca convicción, seguridad, claridad sus ideas Tiene un nivel medio de motivación para el ejercicio de la docencia	Expone con argumento convicción, seguridad claridad sus ideas Tiene un nivel alto de motivación para el ejercicio de la docencia	Expone con argumentos coherentes y precisos claros y concisos sus ideas Tiene un nivel muy alto de motivación para el ejercicio de la docencia	
Educación superior y gestión universitaria	Tiene un nivel muy bajo de conocimiento de la normativa y gestión universitaria	Tiene un nivel difuso de conocimiento de la normativa y gestión universitaria	Tiene un nivel básico de conocimiento de la normativa y gestión universitaria	Tiene un nivel regular de conocimiento de la normativa y gestión universitaria	Tiene un nivel suficiente de conocimiento de la normativa y gestión universitaria	
Puntaje final alcanzado						



ANEXO N° 5

CUADRO CONSOLIDADO DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN POR FASES Y RUBROS

N°	Apellidos y Nombres de los postulantes	Evaluación de mérito por fases y rubros			Puntaje total	Resultado final
		Puntaje final de entrevista personal	Puntaje final de clase modelo	Puntaje final de hoja de vida		
1						
2						
3						

ANEXO 1: SOLICITUD DE POSTULACIÓN



SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Yo, _____ identificado con

DNI N° _____, con dirección de domicilio _____

_____, ante usted con el debido respeto:

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria del concurso interno de docentes en la UNAMBA en el marco de la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas, me presento al proceso de admisión a la carrera docente en mi condición de docente ganador de contrato en el proceso de concurso 2021 a fin de postular a una plaza vacante, para tal propósito me someto a lo dispuesto por el reglamento de Concurso interno de docentes.

Facultad: _____

Escuela Académica Profesional: _____

Plazas docentes en concurso: Plaza Numero _____

AuxTC ()

AuxTP-10h()

AuxTP-4h ()

Marca el orden de la opción para caso de adjudicación de plaza en caso de alcanzar los puntajes mínimos:

Para tal efecto adjunto:

- a. Solicitud dirigida al Rector.
- b. Copia simple de Documento Nacional de Identidad.
- c. Formato de declaración jurada:
 - De no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada. según formato.
 - De no estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido. Según formato.
 - De no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta. Según formato.
 - De no haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas; Ley N° 29988.
 - de no tener incompatibilidad para laborar en la UNAMBA en el horario de la mañana y tarde.
- d. Diploma de Licenciatura o Título Profesional Universitario
- e. Diplomas de Grados Académicos (Bachiller, Maestro o Maestría).
- f. Constancias de la SUNEDU del registro de diploma de Grados y Títulos.
- g. Constancia de habilitación profesional, vigente y original.
- h. Resolución de declaración de ganador en concurso a una plaza docente por contrato en el año 2021
- i. Boleta de venta por adquisición de reglamento y bases del concurso.
- j. Sílabo de la asignatura.
- k. Hoja de vida descriptiva según formato de tabla de evaluación.
- l. Hoja de vida documentada debidamente sustentada, foliada en números y organizada en orden estricto a la tabla de evaluación, delimitado por cada rubro y pestañeada en cada ítem.

Por lo expuesto;

Pido a usted señor Rector ordenar a quien corresponda admitir a trámite mi solicitud de postulación.

Atentamente.

Firma del postulante
Nombres y Apellidos
DNI N°
Huella digital



ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA

Por el presente documento el/la que suscribe _____

identificado con DNI N° _____ con domicilio legal en _____

DECLARA BAJO JURAMENTO

- De no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada, según formato.
- De no estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido. Según formato.
- De no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta. Según formato.
- De no haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas; Ley N° 29988.
- De no tener incompatibilidad para laborar en la UNAMBA de manera presencial en el horario de la mañana y tarde.
- Que la documentación presentada es copia fiel de los originales, cuya autenticidad doy fe.

Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad.

Firma del postulante
Nombres y Apellidos
DNI N°
Huella digital